

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales festivas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'03.

NUM. 8608

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la locución de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y mandatos que se mandan publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pagarán a los editores de los mencionados periódicos; (R. O. de 6 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 17 al 19 de Febrero)

Núm. 540

Gobierno Civil

Obras públicas.—Carreteras

Debiendo acopiarse piedra machacada para el afirmado de la carretera de Mahón al Puerto de Fornells kilómetros 1 al 5, se anuncia al público para que, dentro del término de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL puedan las personas a quienes interese hacer sus proposiciones en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Las condiciones del destajo son las siguientes:

1.ª La piedra será caliza dura y compacta de condiciones, cuando menos, tan buenas como la mejor de las canteras de Dragonera, inmediata al kilómetro 3 de la carretera de Mahón a Ciudadela o como la mejor de la de Son Pons inmediata al kilómetro 4 de la carretera de Mahón al Puerto de Fornells, la piedra se machacará de suerte que las dimensiones de los fragmentos es en comprendidas entre 4 y 7 centímetros.

2.ª El destajista se sujetará a la distribución del acopio que haga el Ingeniero encargado de la carretera.

3.ª El destajista empezará los trabajos a los 15 días de haberse adjudicado el destajo. Dentro del mismo plazo depositará como fianza, en poder del Pagador de Obras públicas la suma de 100 pesetas.

4.ª El cupo total objeto de este destajo es de 1.000 metros cúbicos de piedra machacada, pudiendo a su terminación, si media acuerdo de ambas partes ampliarse por una cantidad inferior a otros 1.000 metros cúbicos.

5.ª El Ingeniero recibirá los acopios de condiciones en presencia del destajista por tramos de carretera o en total una vez terminado el destajo, según tuviese aquí por conveniente.

6.ª El Ingeniero Jefe de la provincia podrá dar por rescindido este destajo cuando lo estime conveniente. En tal caso solo será de recibo la piedra acopiada con arreglo a condiciones 15 días después de comunicada al destajista la orden de rescisión.

7.ª Se acreditará mensualmente al destajista la obra que ejecute con arreglo a condiciones.

Y 8.ª En caso de incumplimiento por parte del destajista de cualquiera de las cláusulas precedentes quedará

rescindido el destajo con pérdida de la fianza, que quedará a beneficio de la conservación de la carretera. También quedará rescindido el destajo con igual penalidad en el caso que el destajista deje de acopiar en algún plazo d un mes, el cubo de piedra que ha ofrecido en su proposición.

Palma 15 de Febrero de 1922.—El Ingeniero encargado, Miguel Massanet.

Modelo de proposición

Don.... con domicilio en.... calle de n.º.... enterado de las condiciones del destajo anunciado en el BOLETIN OFICIAL n.º.... correspondiente al día de.... de 1922 para el acopio de piedra machacada para el firme de la carretera de Mahón al Puerto de Fornells se comprometo a efectuarlos con arreglo a los siguientes precios:

Kilometro, uno.... Tanto (en letras).
Kilometro, dos.... Tanto (en letras).
Kilometro, tres.... Tanto (en letras).
Kilometro, cuatro.... Tanto (en letras).
Kilometro, cinco.... Tanto (en letras).

La cantidad mínima del acopio en cada plazo de treinta días será de tantos (en letra) metros cúbicos.
(Fecha y firma.)

Palma 20 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
Pedro Llosas

Núm. 539

Obras públicas.—Puertos

CONCESSIONES.—Habiendo presentado en este Gobierno Civil Don José Roig Salvá una instancia y proyecto solicitando permiso para construir, con carácter permanente, varias casetas para baños de mar en el Puerto de Palma y sitio denominado «Baños de Beliver» de conformidad con lo que dispone el art. 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912, se abre información pública durante treinta días contados a partir de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades y particulares que se consideren interesados puedan exponer, por escrito dirigido a este Gobierno Civil, cuanto estimen pertinente en contra del proyecto de que se trata, el cual estará de manifiesto al público durante las horas hábiles de Oficina, en las de Obras Públicas (calle del Temple 5, piso 1.º)

Palma 16 de Febrero de 1922.

El Gobernador,
Pedro Llosas

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO de GRACIA y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con la prevenido en el artículo 46 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover a la plaza de presidente de la Audiencia territorial de Palma, vacante por jubilación de D. Valentín Díez de la Lastra, a don Enrique Lassala e Izquierdo, Presidente de Sala de la de Zaragoza.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Francos Rodríguez

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno tercero a Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao, en plaza de las de la nueva Sección creada por Real decreto de esta fecha, a D. Antonio Lozano y Sojo, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja, de Palma, que ocupa el primer lugar en el Escalafón de antigüedad de servicios de los de su categoría.

Dado en Palacio a trece de Febrero de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Francos Rodríguez

(Gaceta 16 de Febrero)

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Bisbal, de primera clase a D. Luis García Antúnez, que sirve el de Mahón y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1922.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª, turno segundo del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Mazacor, de primera clase, a D. Javier Gómez de la Serna, que sirve el de Segovia y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Enero de 1922.

FRANCOS RODRIGUEZ

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 18 de Febrero)

MINISTERIO DEL TRABAJO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 18 de Julio de 1911 vino a regular el importante punto del contrato de aprendizaje en el sentido de protección a favor de quienes han de recibir la enseñanza práctica mediante dicho contrato.

Una de las manifestaciones más ostensibles del espíritu tutelar aludido en el artículo 15 de la misma, preceptivo de las obligaciones del patrono de facilitar al aprendiz la instrucción general y la profesional, así como el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Interesa, por tanto, estimular la vida y la eficacia de ley de tan elevado propósito, con mayor motivo habiendo señalado a este Ministerio diversos particulares, entidades y, últimamente, el Ayuntamiento de Barcelona cuan frecuentes son las infracciones contra dicho artículo 15; y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se recuerde el exacto cumplimiento de la ley de 18 de Junio de 1911, relativa al contrato de aprendizaje, y muy especialmente de lo preceptuado en su citado artículo 15; y a la vez, al efecto de coadyuvar a este propósito, que se excite a las Sociedades e Institutos, en particular a los que comprendan entre sus fines alguna misión de patronato o de orientación profesional relacionada con el aprendizaje, para que, mediante sus investigaciones y denuncias, completen la acción encomendada a la Autoridad gubernativa y a la Inspección del Trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1922.

MATOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Comercio

El Gobierno de S. M., por conducto del Ministro de España en Christiania, ha notificado al de S. M. el Rey de Noruega, con fecha 11 del actual, la denuncia del Convenio de navegación firmado el 15 de Marzo de 1883 y prorrogado por la Declaración de 23 de Junio de 1887.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 14 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(Gaceta 16 de Febrero)

Los Gobiernos de España y Suiza han convenido por canje de Notas de 14 del corriente, en prorrogar hasta el 28 del actual, el «modus vivendi» en vigor, y en que las mercancías cuya salida tenga lugar hasta el citado día 28, a las doce de la noche, sean admitidas al amparo de este nuevo arreglo, siempre que lleguen al respectivo país de destino antes del 15 de Marzo próximo a media

noche, quedando entendido que España aplicará, a partir del 16 del mes en concurso la segunda columna del nuevo Arancel, publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 13, y que Suiza seguirá aplicando por su parte la tarifa actual.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia al aviso publicado en la *Gaceta de Madrid* de 31 de Enero último.

Madrid, 15 de Febrero de 1922.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Orden público

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de aspirantes a Capitanes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad y las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, las cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho a ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitidos al concurso se requiere ser Capitán de la Guardia civil, en activo o retirado y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Capitán de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y a las instancias deberán acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicio de los interesados sin que sean admitidos al concurso los que tuvieran notas en ellas de haber sufrido corrección.

A los concursantes que no procedan de la Guardia civil, se les exigirá prueba de aptitud respecto a conocimientos del Código Penal y de las Leyes de Enjuiciamiento criminal de Reuniones y Asociaciones y de Orden Público y de las disposiciones dictadas por el Ministerio de la Gobernación relativas a los servicios de Policía según viene el artículo 14 del Real decreto ley de 14 de Junio último.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 y cuya Junta formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse a reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección general un ejemplar del BOLETIN OFICIAL el mismo día en que aparezca.

Madrid, 16 de Febrero de 1922.—El Director general, Millán de Priego.

(Gaceta 18 de Febrero)

FISCALIA del TRIBUNAL SUPREMO

Circular

En Nota dirigida al Ministerio de Estado por S. E. el Embajador de S. M. Británica en este Reino, se dice lo siguiente:

«Nota.—Muy Sr. mío: En el transcurso del presente año me he visto obligado a recurrir a V. E. con gran frecuencia en interés de marineros ingleses que se encontraban detenidos en España en espera de ser juzgados.

En alguno de los casos se trataba de faltas leves, mientras que en otros es

indudable que las faltas eran graves, pero en todos los casos los delinquentes se encontraban presos desde hacía mucho tiempo, sin que llegase el momento del juicio.

Tanto V. E. como el anterior Ministro de Estado han atendido a mis indicaciones y se ha conseguido en más de un caso acortar, el tiempo de la detención.

Sin embargo, dada la frecuencia con que se dan estos casos, interés de V. E. me informe acerca de si es posible conseguir el que los detenidos sean juzgados sin el retraso que se ha venido observando hasta ahora. Estoy seguro de que esto se conseguiría si V. E. pudiese enviar instrucciones circulares a las Autoridades judiciales interesándose de las mismas la mayor rapidéz cuando se trate de juzgar a procesados extranjeros. Creo inútil manifestar a V. E. que mi Gobierno tiene mucho interés en que se juzgue, con la mayor rapidéz, a cualquier marino británico encarcelado en España y, en consecuencia, espero que V. E. me permitirá transmitir a mi Gobierno la esperanza de una reforma en el sentido expresado para lo futuro. En apoyo de mis observaciones tengo la honra de incluir a V. E. un «memorandum» de algunos casos recientes de marineros británicos, respecto a cuyos procedimientos he llamado su atención.

Estas quejas contra la lentitud de nuestros procedimientos realmente son muy fundadas: cierto que no dependen exclusivamente de la inacción relativa que se observa en algunas Audiencias respecto a la tramitación en general, lo mismo en el período de instrucción que en el del juicio, sino también de aquel defecto tantas veces notado en la ley de un procedimiento rápido para lo correccional, el de la citación directa que tan excelentes resultados da en el país que el señor Embajador mencionado representa; pero ello no impide el que nuestros Tribunales, y sobre todo el Ministerio fiscal, presten atención muy especialmente al curso de las causas en que estén interesados los ciudadanos extranjeros, y más cuando se hallan constituidos en prisión provisional.

Mientras los Poderes públicos no se ocupen de reformas que durante tantos años viene reclamando esta Fiscalía, procuremos por todos los medios que nuestra práctica nos sugiera, corresponder al propósito del legislador de 1882, imprimiendo la mayor rapidéz posible a la tramitación de las causas de acción pública y más particularmente, repito, si el procedimiento se dirige contra extranjeros; con esta línea de conducta evitaremos reclamaciones, siempre molestas para el prestigio de los Tribunales, y daremos la sensación de que en España se administra pronta justicia.

Para la eficacia de esta instrucción, el Negociado que se lleva en Fiscalía, respecto a las causas de extraordinaria gravedad y de cuantas se exige que dé parte los Fiscales de las Audiencias conforme a repetidas Reales órdenes y circulares, se ampliará con todas aquellas que afecten a ciudadanos de otros países, de suerte que habrá de darse parte de su incoación y cada ocho días del estado y adelantos.

El exacto cumplimiento de tal medida permitirá a este Centro ejercer la vigilancia que le encargan las leyes y cumplir inmediatamente las Reales disposiciones respecto al particular, motivadas por Notas de los Representantes de las potencias extranjeras cerca de S. M. el Rey.

Sírvase V. S. dar la mayor publicidad a esta circular, disponiendo su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos procedentes, Madrid, 14 de Febrero de 1922.—Vicior Covían.

Señor Fiscal de la Audiencia de...

(Gaceta 16 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 546

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Suministros.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de Diciembre último deberán liquidarse y abonarse con arreglo a los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan a continuación:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos.	0'40
Idem de cebada de 4 kilogramos.	2'00
Idem de paja de 6 idem.	0'80
Litro de aceite.	2'25
Idem de petróleo.	1'20
Idem de vino.	0'40
Kilogramo de carbón.	0'15
Idem de leña.	0'05
Idem de paja larga.	0'15
Idem de carne de vaca.	3'60
Idem de idem de certero.	3'10

Palma 13 de Febrero de 1921.—El Vicepresidente, José Sampol.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 523

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

No habiéndose producido reclamación alguna contra el pliego de condiciones para la subasta del arbitrio llamado «Derecho de plazas y vias públicas», inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 8601, se anuncia por el presente que el día 6 de Marzo próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de dicho arbitrio por medio de pliegos cerrados, para lo cual, se verificarán dos remates, el 1.º a las 15 horas bajo el tipo de 201 pesetas anuales y comprenderá los barrios de La Cabaneta, Portol, Pou d'eres Coll y Marratxi; y el 2.º a las 16 horas bajo el tipo de 75'10 pesetas anuales, comprendiendo los barrios de Pla de na Tesa, Pont d'Inca y Son Nebot, con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D.... (nombre y dos apellidos) vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Marratxi, adjudicará en pública subasta, el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio llamado «Derecho de plazas y vias públicas» de los barrios... (se expresarán) para durante los años de 1922-23 y 1923-24, me obligo a tomarlo en arriendo, entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (se expresará en letras) pesetas anuales y su jetandome en un todo a dichas condiciones. (Fecha y firma entera).

Las carpetas o sobre conteniendo las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, dirán: «Proposición para optar a la subasta del arbitrio de plazas y vias públicas de los barrios....» (se expresarán).

Las proposiciones que no cubran los tipos fijados o no se ajusten al precedente modelo, no serán admitidas, repitiéndose tres días después a la misma hora aquellas subastas que hayan quedado desiertas.

Marratxi 17 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Jaime Bestard.

Núm. 538

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Don Francisco Crespi y Niell, Alcalde Constitucional de la villa de Sineu.

Hago saber: Que, en virtud de renuncia presentada por Don Mateo Barceló Esteira, se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta villa, dotado con el sueldo anual de mil doscientas cincuenta pesetas, cuya vacante se proveerá por con-

cureo.

La fianza que ha señalado el Ayuntamiento con arreglo a lo prevenido por el artículo 157 de la vigente ley Municipal en de cinco mil pesetas.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu a 30 de Enero de 1922.—El Alcalde, Francisco Crespi.—P. A. del A.—Juan Ferragut, Secretario.

Núm. 510

ALCALDIA DE FORMENTERA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Señor Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Formentera a 13 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Mayans.

Núm. 511

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1922-23 queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Formentera a 13 de Febrero de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Mayans.

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Presupuesto de 1921-22.—Mes de Febrero

Distribución de fondos por capitulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	4.761'25
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	1.647'88
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	6.105'17
Id. 4.º—Instrucción pública	2.841'25
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	3.274'28
Id. 6.º—Obras públicas.	3.437'22
Id. 7.º—Correccion pública	229'74
Id. 8.º—Montes.	"
Id. 9.º—Cargas.	8.528'82
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	1000'00
Id. 11.—Imprevistos.	333'83
Id. 12.—Resultas.	"
Total.	32.208'89

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 7 de Febrero de 1922.—El Secretario, Santiago Maspoeh.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Gaspar Pons.

Listas definitivas de Concejales y Contribuyentes con derecho a la eleccion de Compromisarios para Senadores.

Núm. 432

AYUNTAMIENTO de SANTA MARIA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Bartolomé Serra Roig, Jaime Calafat Jaume, Miguel Morro Sastre, Bernardo Mesquida Nadal, José Mas Pereno, Pedro Cañellas Sureda y Lorenzo Rosello Santandreu.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Anarés Bestard Cañellas, Miguel Casas Seguí, José Bestard Cañellas, Nicolas Mercadal Suanu, Jorge Cañellas Crespi, Jorge Cañellas Canes, José María Sanahuja Suer, Bartolomé Simonet Oliver, Antonio Bestard Fiol

Mateo Calafat Cañellas, Gabriel Santandreu Cañellas, Antonio Vich Ordinas, Rafael Matas Cañellas, Pedro Antonio Sans Pizá, Gabriel Mesquida Nadal, José Vich Creus, Francisco Jaume Ferrer, Bartolomé Fiol Nicolau, Guillermo Calafat Lull, Antonio Far Ferrer, Pedro Juan Mercadal Suau, Miguel Vich Creus, Pedro José Crespí Poci, Bartolomé Covas Aurafa, Pedro Antonio Roca Dols, Salvador Fuster Torres, José Mesquida Nadal, Cristóbal Bibiloni Dols, Pedro Dols Sbert, Jaime Calafat Jaume, José Sbert Bauzá, Bernardo Sans Horrach, Tomas Pareis Riutord, José Cañellas Amengual, Jaime Salom Vich, Juan Roselló Pzà, Guillermo Cabot Morro, Antonio Bauzá Mesquida, Antonio Dols Colom y Gaspar Cañellas Rong.

Santa María 8 Febrero de 1922.—El Alcalde, Bartolomé Serra.—El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 494

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Guillermo Far Rotger, Guillermo Ochogavía Coll, Antonio Rotger Cifre, Pedro José Cabanellas Canaves, Francisco Grua Liompart, Juan Bautista Martorell Suau, Martín Canaves Cifre, Miguel Llobera Cladera, Gabriel Sureda Cerdá, Bartolomé Aloy Suau, Miguel Forteza Valls, Bartolomé Cerdá Cerdá, Bartolomé Femenia Cuart, Bartolomé March Cifre, Pedro José Cifre Canaves y Juan Vicens Orell.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Pedro Llobera Garau, Bartolomé Aloy Bennasar, Juan Cerdá Aloy, Miguel Sureda Cerdá, Mateo Llobera Cladera, Juan Cerdá Cristy, Jaime Ig.º Martorell Suau, Martín Vila Cerdá, Miguel March Toixó, Miguel March Caplionch, Gabriel Guiraud Rotger, Mateo Serra March, Bernardo Cifre Bennasar, Sebastián Vives Llobera, Andrés Salla Gornals, Juan Amengual Llobera, Pedro Llobera Suau, Luis Llobera Solvellas, Romon Bosch Domenge, Juan Vives Bisbal, Antonio Fuster Pico, Pedro Solvellas Palou, Antonio Cerdá Bisbal, Juan Ochogavía Cifre, Guillermo Gelabert Vicens, Ramón Martorell Bennasar, Juan Vives Amengual, Lorenzo Cerdá Ferrer, José Llobera Cerdá, Lorenzo Cerdá Vives, Pedro Salla Gornals, Jaime Rotger Bibioni, Antonio Xamena Solvellas, Rafael Morro Vicens, Felipe Cerdá Aloy, Gabriel Cerdá Simonet, Martín Salas Vives, Pedro José Cerdá Cerdá, Juan Cifre Martí, Guillermo Vives Bzañes, Juan Bernat Terrander, Guillermo Gelabert Cerdá, Pedro Tomas Socias, Guillermo Cerdá Xamena, Jaime Camarí March, Miguel Alib Caplionch, Martín Rotger Cifre, Rafael Cortés Forteza, Mejai Aloy Vives, Antonio Suau Cerdá, Juan Serra Cerdá, Mateo Serra Canaves, Juan Martorell Cerdá, Pedro José Bibioni Liompart, Mateo Verd Compañy, Gabriel Bernat Vives, Martín Vives Salas, Jorge Coll Ferragut, José Aguiló Forteza, Miguel Llobera Vicens, Bartolomé Cifre Gelabert, Lorenzo Suau Vilanova, Lorenzo Simó Salla y Miguel Cerdá Feifer.

Pollensa 13 Febrero 1922.—El Alcalde, Guillermo Far.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 495

AYUNT.º DE SON SERVERA

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Antonio M. Nebot Lliterast Gabriel Pons Serra, Francisco Masane, Caldentey, Antonio Nebot Oliver, Jaime Vives Sancho, Juan Servera Sureda, Juan Servera Lull, Cristóbal Lliteras Sureda, Jaime Bruñet Bauzá y Pedro J. Barceló Servera.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Jaime Artigues Sansó, Gabriel Abraham Ordinas, Miguel Bauzá Vives, Bartolomé Bruñet Esteve, Juan Bruñet Esteve, Miguel Carri Ferragut, Pedro Caldentey Lliteras, Bartolomé Caldentey Parera, Bartolomé Fluxá

Alemany, Pedro J. Domenga Cinard, Antonio Llinás Gil, Antonio Lliteras Brunet, Juan Lliteras Brunet, Antonio Lliteras Servera, Ant.º Lliteras Servera, Pedro Lliteras Servera, Juan Nebot Lliteras, Pedro Nebot Flaquer, Antonio Nebot Gil, Ant.º M. Lull Lliteras, Antonio Nebot Nebot, Miguel Nebot Nebot, Miguel Sancho Bauzá, Pedro Sancho Servera, Miguel Sard Brunet, Gabriel Servera Masanet, Andrés Servera Nebot, Juan Servera Nebot, Miguel Servera Sard, Antonio Servera Serra, Juan Servera Servera, Miguel Servera Sureda, Antonio Servera Santandreu, Antonio Sureda Servera, Cristóbal Sureda Servera, Serafin Sureda Nebot, Antonio Vives Santandreu, Pedro Vives Santandreu, Miguel Vives Servera y Jaime Vives Terrasa.

Son Servera 9 Febrero 1922.—El Alcalde, Antonio M. Nebot.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Núm. 504

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Señores del Ayuntamiento

Sres. D. Guillermo Perelló Santandreu, Salvador Valls de Padrinas Pou, Sebastian Fuster Valls, Miguel Bordoy Suja, Miguel Grimait Adrover, Bartolomé Bennasar Vadell, Bartolomé Ramón Obrador, Baltasar Nicolau Artiges, Miguel Vicens Veyfi, Mateo Veyfi Nadal, Antonio Oliver Banús, Miguel Barceló Soler, Antonio Liadó Ferrer, Sebastian Vaquer Xamena, Pedro Oliver Adrover, Juan Obrador Prohens, Miguel Bordoy Oliver y Miguel Planas Caldentey.

Mayores Contribuyentes

Sres. D. Pedro Ordinas Prohens, Bartolomé Sans Nadal, Miguel Reus Bennasar, Mateo Caldentey Suau, Bartolomé Vaquer Veyfi, José Miró Forteza, Salvador Vidal Valls de Padrinas, Bartolomé Berga Bosch, Juan Caldentey Monedero, Andrés Ramón Adrover, Antonio Artigues Cabanellas, Juan Caldentey Suau, Pedro Oliver Obrador, Juan Ramón Oliver, Salvador Pico Piña, Sebastian Manresa Obrador, Miguel Caldentey Talladas, Juan Liadó Martorell, Antonio Munar Xamena, Salvador Escaltes Obrador, Miguel Barceló Artigues, Mateo Sagrera Tugores, Antonio Compañy Pujol, Antonio Nadal Bordoy, Juan Lodra Obrador, Juan Smonet Valls, Miguel Valls Fuster, Antonio Vicens Veyfi, Bartolomé Miguel Roselló, Pedro Arnau Vadell, Miguel Bonet Bordoy, José Fuster Valls, Antonio Vaquer Barceló, Jaime Soler Comas, Pedro Piña Segura, Miguel Oliver Caldentey, Antonio Obrador Ramón, Jaime Sureda Mestre, Miguel Ziera Mestre, Antonio Tugores Bennasar, Manuel Cerdó Pujol, Miguel Huguet Huguet, Gabriel Oliver Obrador, Bernardo Lauer Mesquida, Guillermo Liambias Mas, Antonio Obrador Veyfi, Pedro Bordoy Oliver, Francisco Fuster Miró, Miguel Ramón Oliver, Rafael Bordoy Capó, Cristóbal Bennasar Artigues, Benito Fuster Piña, Mateo Veyfi Roselló, Gabriel Puigserver Oliver, Nicolás Huguet Julia, Guillermo Manresa Rog, Pedro Canet Oliver, Rafael Bonnin Fuster, Rafael Adrover Banús, Jaime Antich Obrador, Antonio Obrador Nicolau, Juan Gaya Bordoy, Jaime Artigues Vaquer, Antonio Vaquer Rigo, Nicolás Bordoy Nadal, Antonio Ramón Tauer, Bartolomé Sureda Vidal, José Artigues Roselló, Juan Obrador Adrover, Nadal Adrover Nicolau, Miguel Grimait Aloy y Antonio Juan Barceló.

Felanitx 11 Febrero de 1922.—El Alcalde, Guillermo Perelló.—El Secretario, Mateo Roselló.

Núm. 2585

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD Estado de los gastos ocasionados en las obras de reparación de la casa Ayuntamiento de este pueblo efectuadas por administración durante los meses de Julio, Agosto, Octubre y Noviembre del año 1921. Mes de Julio.—Semana de 4 al 10.—Por 38½ quintales de cal a 0'60 pesetas

el quintal 23'10 pesetas.—Por 12 jornales de peón a 2'50 pesetas uno 30'00 pesetas.—Por 6 jornales de maestro albañil a 3'50 pesetas uno 21'00 pesetas.—Por 6 jornales de carro a 7'50 pesetas uno 45'00 pesetas.

Semana del 11 al 17.—Por 6 jornales de maestro albañil a 3'50 pesetas uno 21'00 pesetas.—Por 2½ jornales de carro a 7'50 pesetas uno 18'75 pesetas.—Por 8 jornales de peón a 2'50 pesetas uno 20'00 pesetas.—Por 2 jornales de maestro albañil a 3'50 pesetas uno 7'00 pesetas.

Semana del 18 al 24.—Por 6 jornales de peón a 2'50 pesetas uno, 15 pesetas.

Semana del 25 al 31.—Por 6 jornales de peón a 2'50 pesetas 15'00 pesetas.

Mes de Agosto.—Semana del 1 al 7.—Por 6 jornales de peón a 2 pesetas uno, 12'00 pesetas.

Semana del 8 al 14.—Por 5 jornales de peón a 2 pesetas uno 10'00 pesetas.

Mes de Octubre.—Semana del 3 al 9.—Por 30 quintales de cal a 2 pesetas el quin a 60'00 pesetas.

Mes de Noviembre.—Semana del 21 al 27.—Por 600 baldosas a 0'15 pesetas 90'00 pesetas.—Por 4 cristales a 1'88 pesetas uno 7'52 pesetas.

Total 395'37 pesetas.

San Antonio Abad 3 de Diciembre de 1921.—El Encargado, Juan Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Costa.

Núm. 523

D. Francisco Juan Guasch, Secretario del Juzgado Municipal de Santa Eulalia del Rio, partido de Ibiza, provincia de las Baleares,

Doy fé que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por Bartolomé Clapés Buñi, casado, propietario, mayor de edad, vecino de esta parroquia contra Juan Juan Torres (a) Farré, casado, mayor de edad, herrero, de esta vecindad hoy en ignorado paradero sobre reclamación de trescientas cinco pesetas, consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia.—En Jesús, término de Santa Eulalia del Rio a veinte y uno de Enero de mil novecientos veintidos. El Tribunal Municipal formado por el Sr. Juez Municipal D. Lucas Prats Costa y los adjuntos D. Juan Ramón Clapés y D. Mariano Ramón Noguera, visto el presente juicio verbal civil sobre pago de cantidad instado por Bartolomé Clapés Buñi, casado, propietario, mayor de edad, vecino de Santa Eulalia del Rio contra Juan Juan Torres (a) Farré, también casado, herrero, mayor de edad, cuya vecindad y domicilio se ignora, habiendo tenido su última residencia en este término, constituido en rebeldía.—Fallamos por unanimidad que debemos condenar y condenamos a que le reclama y al de las costas, gastos y perjuicios del juicio, y ratificamos el embargo decretado en el mismo.—Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lucas Prats.—Juan Ramón.—Mariano Ramón.—Publicación. Juan Juan Torres (a) Farré, una vez firme esta sentencia, pague al actor Bartolomé Clapés Buñi la suma de trescientos cinco pesetas e intereses legales que vanzan de hoy en adelante y el de todas las costas y gastos que origine este juicio, de un préstamo de quinientas pesetas que el demandado se halla adeudando al Bartolomé Clapés, según documento privado de fecha quince de Octubre de mil novecientos seis y ratificamos el embargo preventivo acordado en este expediente.—Así por esta sentencia que por la rebeldía del demandado Juan Juan Torres (a) Farré le será notificado en la forma que preceptúa el artículo doscientos ochentidós de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lucas Prats.—Juan Ramón.—Mariano Ramón.—Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia por los Señores que la suscriben, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el infrascrito Se-

cretario, doy fé, Santa Eulalia del Rio veintuno de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Juan, Secretario.

Para que conste y de ser conforme con el encabezamiento y parte dispositiva de la anterior sentencia a que me refiero, libro el presente en cumplimiento de lo mandado que firmo en Santa Eulalia del Rio a veinte y uno de Enero de mil novecientos veintidos.—Francisco Juan, Secretario.—V.º B.º—El Juez Municipal, Lucas Prats.

Núm. 522

Doy fé: que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado por Bartolomé Clapés Buñi, casado, mayor de edad, propietario, vecino de esta parroquia, contra Juan Juan Torres (a) Farré, también casado, mayor de edad, herrero, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de quinientas pesetas, consta el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que es como sigue:—Sentencia.—En la villa y término municipal de Santa Eulalia del Rio, a treinta de Enero de mil novecientos veinte y dos, el Tribunal Municipal formado por el Señor Juez don Lucas Prats Costa, Abogado, y los adjuntos Don Juan Ramón Clapés y don Mariano Ramón Noguera, visto el presente juicio verbal civil sobre pago de cantidad instado por Bartolomé Clapés Buñi, casado, propietario, mayor de edad y de esta vecindad, contra Juan Juan Torres (a) Farré, casado, mayor de edad, herrero, cuya vecindad y domicilio se ignora, habiendo tenido su última residencia en este término, constituido en rebeldía.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos a Juan Juan Torres (a) Farré, al pago dentro de segundo día a Don Bartolomé Clapés Buñi, de las quinientas pesetas —Leida y publicada fué la anterior sentencia por los Señores que la suscriben, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el infrascrito Secretario, doy fe.—Santa Eulalia del Rio a treinta de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Juan, Secretario.

Para que conste y de ser conforme con el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia a que me refiero, libro el presente en cumplimiento de lo mandado que firmo en Santa Eulalia del Rio a treinta de Enero de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Juan, Secretario.—V.º B.º—El Juez Municipal, Lucas Prats.

Núm. 545

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES A las once del día primero de Marzo próximo, tendrá lugar en la casa cuartel del puesto de esta Capital, sita en la carretera de Esporlas, la venta en pública subasta de las escopetas encontradas abandonadas y ocupadas a infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, deberán estar provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar.

Palma 18 de Febrero de 1922.—El Teniente Coronel primer Jefe, Agustín Servera.

Núm. 563

Don Ricardo Vera Tornell, Alférez de Fragata (E. R. A.) Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Menorca.

Por la presente cita, llama y emplaza a los individuos, que en la noche del 6 de Mayo del pasado año se apoderaron del bote folio 237 de la cuarta lista de Mahón para que en el término de 30 días contados desde la publicación de la presente comparezcan en este Juzgado sito en esta Comandancia de Marina a responder en la causa que por tal hecho se les sigue, bajo percibimiento de que no comparecer en el plazo indicado serán declarados rebeldes.

Mahón 14 de Febrero de 1922.—El Juez Instructor, Ricardo Vera.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1 480'34	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	36.505'66	
CARGO.		37.986'50
Data pagos verificados en igual trimestre.	31.011'49	
Existencia para el trimestre que sigue.	6.975'01	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		30'98	30'98
Montes.			
Impuestos.	4319'60	2929'35	7248'95
Beneficencia.		64'39	64'39
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	1311'57		1311'57
Rc. para cub. el déficit.	4000'00	33480'94	37480'97
Reintegros.	3'60		3'60
Cargo pesetas.	9634'77	36505'66	46140'43

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	80'00	5293'24	5373'24
Policia de Seguridad.		5557'25	5557'25
Policia urbana y rural.	138'00	4296'43	4434'43
Instrucción pública.	825'00		825'00
Beneficencia.		807'59	807'59
Obras públicas.		8915'77	8915'77
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	7079'43	5635'21	12714'64
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	31'50	506'00	537'50
Resultas.			
Data pesetas.	8153'93	31011'49	39165'42

En Luchmayor a 30 de Septiembre de 1921.—El Depositario, Juan Tomás.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.—V.º B.º.—El Alcalde, Mataró.

DEPOSITARIA DEL AYUT.º DE LLUBI

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	1 016'60	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10.028'00	
CARGO.		11.044'60
Data pagos verificados en igual trimestre.	7.927'31	
Existencia para el trimestre que sigue.	3.117'29	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	1736'25	646'25	2382'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	500'00		500'00
Resultas.	65'50		65'50
Rc. para cub. el déficit.	1542'70	9381'75	10924'45
Reintegros.			
Cargo pesetas.	3344'45	10028'00	13872'45

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	2057'90	2816'99	4874'89
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	75'00	85'00	160'00
Instrucción pública.	131'25	156'25	287'50
Beneficencia.	109'75	100'11	209'86
Obras públicas.		157'21	157'20
Corrección pública.		501'70	501'70
Montes.			
Cargas.	453'95	4070'06	4524'01
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		40'00	40'00
Devoluciones.			
Data pesetas.	2827'85	7927'31	10755'16

En Lubi a 30 de Septiembre de 1921.—El Depositario, Francisco Perelló.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º.—El Alcalde, J. Alomar.

DEP.º DEL AY.º DE VILAFRANCA de BONAÑY

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2.529'47	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
CARGO.		2.529'47
Data pagos verificados en igual trimestre.	1.846'14	
Existencia para el trimestre que sigue.	1.183'38	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.			
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3623'87		3623'87
Rc. para cub. el déficit.			
Reintegros.			
Cargo pesetas.	3623'87		3623'87

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	605'32	494'75	1099'07
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	177'98	351'65	529'63
Instrucción pública.			
Beneficencia.	58'00		58'00
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	253'10	439'92	693'02
Ob. de nueva construc.		60'82	60'82
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.	1094'40	1346'14	2440'54

En Villafranca de Bonañy a 18 Octubre de 1921.—El Depositario, M. Oiver.—El Secretario-Contador, A. Gomis.—V.º B.º.—El Alcalde, Bart. Bauzá.

DEPOSIT.º DEL AYUNTAMIENTO DE ANDRATIX

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	2.901'72	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	30.683'91	
CARGO.		33.585'63
Data pagos verificados en igual trimestre.	26.177'45	
Existencia para el trimestre que sigue.	7.408'18	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	7084'05	5832'55	12916'60
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	7710'69		7710'69
Rc. para cub. el déficit.		24851'36	24851'36
Reintegros.			
Cargo pesetas.	14794'74	3.683'91	45478'65

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	3374'50	2102'90	5477'40
Policia de Seguridad.	294'07	560'87	854'94
Policia urbana y rural.	1817'34	2078'51	3895'85
Instrucción pública.		731'52	731'52
Beneficencia.			
Obras públicas.	1886'47	2425'47	4311'94
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	1490'19	17433'13	18923'32
Ob. de nueva construc.	2245'00	451'35	2696'35
Imprevistos.	785'45	393'70	1179'13
Resultas.			
Data pesetas.	11893'02	26177'45	38070'47

En Andratix a 30 de Septiembre de 1921.—El Depositario, Gabriel Terrades.—El Secretario-Contador, Jaime Porcel.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Riera.

DEPOSIT.º DEL AYUNT.º DE STA. MARGARITA

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	4.239'85	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.369'50	
CARGO.		6.609'35
Data pagos verificados en igual trimestre.	5.446'68	
Existencia para el trimestre que sigue.	1.162'67	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	3602'97		3602'97
Montes.			
Impuestos.	1137'50	1543'50	2681'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	862'00	226'00	1088'00
Resultas.	2560'03		2560'03
Rc. para cub. el déficit.	2510'00	600'00	3110'00
Reintegros.			
Cargo pesetas.	10672'50	2369'50	13042'00

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	140'00	1934'08	2124'08
Policia de seguridad.		301'37	301'37
Policia urbana y rural.	275'00	686'98	961'98
Instrucción pública.		362'50	362'50
Beneficencia.	20'00	75'00	95'00
Obras públicas.	393'25	1248'75	1642'00
Corrección pública.	132'70		132'70
Montes.			
Cargas.	3184'45	615'00	3799'45
Ob. de nueva construc.	1912'25		1912'25
Imprevistos.	375'00	173'00	548'00
Resultas.			
Data pesetas.	6432'65	5446'68	11879'33

En Sta. Margarita a 30 de Septiembre de 1921.—El Depositario, Francisco Garau.—El Secretario Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Medina.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALGAIDA

CUENTA del segundo trimestre de 1921-22

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3 307'78	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2.667'54	
CARGO.		5 975'32
Data pagos verificados en igual trimestre.	2.757'80	
Existencia para el trimestre que sigue.	3 217'52	

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		244'05	244'05
Montes.			
Impuestos.	2428'05	3311'20	4739'25
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	879'73		879'73
Rc. para cub. el déficit.		112'29	112'29
Reintegros.			
Cargo pesetas.	3307'78	2667'54	5975'32

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		620'90	620'90
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.		50'60	50'60
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		2086'30	2086'30
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.		2757'80	2757'80

En Algaida a 8 de Octubre 1921.—El Depositario, Rafael Martorell.—El Secretario Contador, Bartolomé Vanrell.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Sastre.